

DE UNA PARTE,

DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DOÑA REGINA RODRIGUEZ SANTISTEBAN, Documento Nacional de Identidad nº 1459837V, en nombre y representación de **TALANTIA, S.L.**, CIF B87866661, con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Gran Vía 17, Departamento 509. Acredita su capacidad y sus facultades de representación mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2023-03-13 14:34:51, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° Estado 2023-03-13 14:34:51 no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 1 de septiembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de TALANTIA, S.L., por un importe de 131.907,00 € IVA excluido (importe de IVA: (27.700,47 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,97334, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 14 de abril de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de investigación detallada y análisis de riesgos de los terrenos propiedad de SEPES de la Actuación Urbanística "LA BASCONIA", sita en Basauri (Vizcaya).

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 131.907,00 €, IVA excluido (importe de IVA: 27.700,47 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía definitiva por un importe de 6.776,00 €, con número de depósito 2023 - 00048 - O - 0001060 de fecha 22 de marzo de 2023, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DETALLADA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE SEPEs DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA "LA BASCONIA", SITA EN BASAURI (VIZCAYA)

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: Servicios de la investigación detallada y análisis de riesgos de los terrenos propiedad de SEPES de la actuación urbanística "La Basconia", sita en Basauri (Vizcaya)

CPV: 71600000-4

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (163.979,20 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (135.520 €)

Importe IVA: 28.459,20 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 52.283,62 €
- Costes indirectos: 83.236,38 €

Los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato.

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

18 MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª de este Pliego.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.consejoadministracionsepes.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
 - 2ª Descripción del servicio
 - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
 - 4ª Capacidad para contratar
 - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
 - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
 - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
 - 8ª Adjudicación del contrato
 - 9ª Perfección y formalización del contrato
 - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
 - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
 - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
 - 13ª Forma de pago
 - 14ª Cesión del contrato y subcontratación
 - 15ª Extinción y resolución del contrato
 - 16ª Responsabilidades
 - 17ª Prerrogativas de SEPES
 - 18ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
 - 19ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
 - 20ª Prioridad de condiciones
-
- Anexo nº I Modelo de Contrato
 - Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Anexo nº III Modelo de Declaración responsable
 - Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DETALLADA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE SEPES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA "LA BASCONIA", SITA EN BASAURI (VIZCAYA)

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios de Investigación Detallada y Análisis de Riesgos de los terrenos propiedad de SEPES de la actuación "La Basconia".

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de investigación de la posible contaminación de los suelos pertenecientes a SEPES en la actuación urbanística "La Basconia", mediante lo que la legislación denomina como Investigación Detallada, y el posterior y preceptivo Análisis de Riesgos. La superficie sobre la que se actúa es de unas 13ha. aproximadamente.

Los trabajos iniciales consistirán en un análisis del estado actual del emplazamiento con objeto de determinar el lugar concreto y metodología para la realización de la campaña de sondeos con piezómetros y calicatas, toma de muestras en suelos y aguas, y posteriores análisis químicos en laboratorio, además de la redacción de un estudio hidrogeológico. Con los resultados obtenidos se elaborará el correspondiente documento, que servirá de base para redactar el Análisis de Riesgos, debiendo ser tramitados ambos ante el órgano ambiental autonómico. Hay que tener en cuenta que estos trabajos por su propia naturaleza pueden tener un desarrollo iterativo de tal forma que a partir de los resultados que se vayan obteniendo se vaya reajustando la campaña prevista, razón por la que se contempla su abono por precios unitarios de forma que se corresponda con lo realmente ejecutado.

Como parte de la contratación se encuentran incluidos los trabajos de seguimiento y apoyo durante la tramitación hasta la conformidad del órgano ambiental, así como la elaboración y entrega de textos refundidos o copias adicionales de los documentos que pudieran ser exigidas de conformidad con la legislación aplicable y los correspondientes actos administrativos de aprobación.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a todas aquellas prestaciones que haya recogido como mejoras en su oferta.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; los de material y equipo que se emplee; desplazamientos, gestiones, documentación del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.
5. Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la vigencia del contrato para la ejecución de los servicios serán los recogidos en el anejo del Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación que figura en el apartado B del Cuadro de Características.
6. **El precio efectivo a pagar al contratista dependerá del consumo real de los trabajos realizados durante el periodo del contrato.** El contratista no podrá hacer reclamación alguna en caso de no agotarse el precio de adjudicación.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de

capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre nº1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. DOTACIÓN MEDIOS HUMANOS

Documentación:

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores presentarán:

- Una relación nominal del personal que se compromete a adscribir a la realización del trabajo y cuya participación será directa en el mismo, haciendo mención expresa a sus titulaciones académicas y profesionales, disciplina en la que están especializados y dedicación al contrato. Asimismo, se presentará un organigrama y una memoria explicativa donde se detallen la organización, competencias y dependencias del equipo propuesto.
- Una relación nominal del personal técnico no incluido en la relación anterior, cuya participación sea conveniente a juicio del licitador a fin de asesorar al equipo principal en determinadas cuestiones específicas (urbanísticas, jurídicas, etc...)

Valoración:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que adscriba al contrato la mejor combinación de efectivos con cualificación técnica específica para el desarrollo del trabajo. Para ello se tendrán en cuenta la titulación, la especialización, el número de técnicos adscritos, su porcentaje de jornada laboral dedicada al contrato y la estructura organizativa propuesta por el licitador.

2. METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Documentación:

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores presentarán:

- Memoria Técnica: El documento expresará, de forma concisa, clara y ordenada, la propuesta metodológica para el desarrollo de los trabajos a realizar, analizando las problemáticas y especificidades que deban atenderse para este trabajo concreto a fin de asegurar el conocimiento necesario en orden a garantizar la mejor solución técnica y económica dentro de las que son susceptibles de aprobación administrativa. Contará con una extensión máxima de 20 páginas (tamaño UNE A-4) y un tamaño de letra no inferior a 10 puntos tipográficos.
- Programa de trabajo: Se presentará en forma de diagrama, o representación gráfica (tamaño máximo UNE A-3), en el que queden claramente identificadas todas y cada una de las actividades, trabajos y gestiones que el licitador se compromete a realizar durante la redacción del trabajo objeto del contrato y su posterior tramitación, expresando el camino crítico para alcanzar el objetivo deseado.

Valoración:

Se valorará la idoneidad de la propuesta metodológica que, partiendo de las características específicas del trabajo requerido, contemple todos los aspectos a tratar, los trámites y los plazos

necesarios para ello. De igual modo se valorarán los aspectos procedimentales que el licitador aplique al desarrollo de dicho trabajo.

3. MEDIOS MATERIALES

Documentación:

Los licitadores presentarán una relación de los medios materiales distinguiendo claramente los medios previstos para cada una de las fases, ya sean los trabajos de campo, análisis de laboratorio, o redacción de documentos, incluyendo la localización de la oficina, equipos, dispositivos, aplicaciones informáticas, etc...

Valoración:

Se valorará en este apartado los medios materiales que el licitador se compromete a utilizar para la realización de los trabajos, tanto propios como ajenos.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica por el periodo total del contrato, proposición relativa a la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad, de gestión ambiental y proposición relativa a la acreditación del cumplimiento de inscripción en el registro de huella de carbono) y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o en otros aspectos de la misma, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica por un importe total y la oferta en relación con el cumplimiento de normas de garantía de calidad, de normas de gestión medioambiental y de inscripción en el Registro de Huella de Carbono.

La acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad podrá realizarse mediante certificación ISO 9001, o cualquier otro certificado acreditativo del cumplimiento de normas de garantía de calidad expedido por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión

de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

La acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) de la Unión Europea, certificado ISO 14001, o cualquier otro certificado del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

La acreditación de la inscripción en el Registro de Huella de Carbono podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y calificará previamente las declaraciones responsables contenidas en los Sobres nº1, presentados en tiempo y forma, y cuando aprecie en ellas defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 4 de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3. Apertura del Sobre nº2.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

4. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (56 puntos)	
Precio	De 0 a 44
Certificación normas de Garantía de Calidad conforme a la norma EN ISO 9001	De 0 a 4
Certificación normas de Gestión Medioambiental conforme a la norma EN ISO 14001	De 0 a 4
Certificación inscripción en el Registro de Huella de Carbono	De 0 a 4
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (44 puntos)	
Dotación medios humanos	De 0 a 17
Metodología	De 0 a 17
Medios Materiales	De 0 a 10
Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación técnica de la suma de todos los conceptos anteriormente expuestos del 50% del total de la puntuación, correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.	

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- La oferta con menor precio a la que se otorgarán 44 puntos.
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 44 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador})$. En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los certificados de normas de Garantía de Calidad, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 4 puntos si los licitadores se presentan en UTE y todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación.
- Se otorgarán 2 puntos si alguna o varias están certificadas, pero no todas.
- Se otorgarán 0 puntos si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los certificados de normas de Gestión Medioambiental, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 4 puntos si los licitadores se presentan en UTE y todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación.
- Se otorgarán 2 puntos si alguna o varias están certificadas, pero no todas.
- Se otorgarán 0 puntos si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los certificados de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite estar en posesión de la certificación vigente, con el sello "Calculo-Reduzco-Compensó".
- Se otorgarán 3 puntos al licitador que acredite estar en posesión de la certificación vigente, con el sello "Calculo-Reduzco" o "Calculo-Compensó".
- Se otorgarán 2 puntos al licitador que acredite estar en posesión de la certificación vigente, con el sello "Calculo".
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no acredite estar en posesión del certificado.
- Si los licitadores se presentan en UTE, se otorgarán los puntos antedichos si todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación; la mitad de los puntos (2, 1,5 y 1

respectivamente) si alguna o varias están certificadas, pero no todas; y ningún punto si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$

- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Solvencia:**

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. Solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán presentar las siguientes certificaciones:
 - o Certificado emitido por el Organismo Nacional de Acreditación que acredite que el Licitador cumple la norma UNE-EN ISO7IEC 17020 para la realización de actividades de diseño y evaluación de la calidad de suelos asociados a actividades o instalaciones potencialmente contaminantes.
 - o Certificado emitido por el Organismo Nacional de Acreditación que acredite que el mismo o una empresa colaboradora cumple la norma UNE-EN ISO7IEC 17025 para la realización de análisis químicos.
 - o Certificado emitido por el órgano competente del Gobierno Vasco que lo acredite como Entidad de Investigación y Recuperación de la Calidad de suelo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 199/2006 de 10 de octubre en las siguientes áreas incluidas en su artículo 3:
 - Diseño y ejecución de investigaciones exploratorias y/o detalladas de la calidad del suelo.
 - Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.

Los certificados anteriores deberán ser originales o copias compulsadas y tendrán que estar vigentes y con un alcance que cubra el tiempo de ejecución del contrato. En caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovación.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la misma indicada anteriormente

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

Sin embargo, determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son:

- Los trabajos iniciales de análisis del estado actual del emplazamiento y la concreción de la metodología y planificación de los trabajos de campo, así como la interpretación de resultados y la redacción del análisis de riesgos.

- **Concreción de las condiciones de solvencia**

Se exige a los licitadores, como requisito adicional de solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

El licitador deberá designar expresamente un Jefe de Proyecto que deberá ser un técnico competente con experiencia en este tipo de trabajos. Será el responsable y coordinador de los trabajos e interlocutor con SEPES, debiendo formar parte del personal de la empresa. En caso de empresas que se presenten en UTE, el jefe de proyecto deberá ser designado por los responsables de cada una de las empresas que lo conforman.

En relación al técnico que ejercerá las funciones de Jefe de Proyecto se deberá aportar:

- Acreditación del título técnico que le habilite para ejercer estos trabajos.
- Certificado de colegiación que le acredite como ejerciente de la profesión.
- Acreditación de haber realizado como Jefe de Proyecto dos trabajos similares al que se contrata. A estos efectos se considerarán como similares los trabajos de Investigación Detallada y Análisis de Riesgos de suelos potencialmente contaminados cuyo importe de contratación sin IVA supere los 60.000€ y que hayan obtenido la conformidad administrativa del órgano competente en los últimos seis años. Los trabajos realizados por el técnico designado deberán ser acreditados mediante certificados emitidos por el organismo competente en la materia, junto con la documentación que acredite el importe de los mismos.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de 18 MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

- Cuatro semanas contadas a partir de la fecha de la firma del contrato para la realización del análisis del emplazamiento y presentación a SEPES de la propuesta concreta de los trabajos a realizar.
- Dieciséis semanas para la entrega del ejemplar provisional de los documentos que se contratan a contar desde la notificación de SEPES de la conformidad a la propuesta de trabajos citada anteriormente.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y el mantenimiento y mejora de los valores ambientales afectados por el contrato. Para el cumplimiento de esta consideración, el contratista deberá, en sus relaciones con SEPES, realizar las comunicaciones y facilitar las documentaciones necesarias para la supervisión por medios telemáticos siempre que sea posible, reduciendo con ello el consumo de papel y transporte físico de documentación. Esto se realizará sin perjuicio de que SEPES pueda requerir reuniones personales, documentación y copias del proyecto en papel cuando lo estime necesario.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante de la misma. Estos trabajos son los relativos al al Coordinador de servicios que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad

contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

Los trabajos se abonarán de acuerdo a las mediciones realmente ejecutadas a las que se le aplicarán los precios unitarios ofertados obtenidos de aplicar el coeficiente de adjudicación a todos y cada uno de los precios incluidos en el anejo del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad, se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación que figura en el apartado B del Cuadro de Características.

El abono de los trabajos se producirá una vez que SEPES haya dado su conformidad a los trabajos efectuados en cada una de las fases que se indican a continuación:

- Investigación detallada que incluirá los estudios iniciales, trabajos de campo, análisis de laboratorio y el documento de interpretación de los mismos, de acuerdo a las partidas realmente ejecutadas.
- Documento de Análisis de riesgos (por aplicación del precio unitario correspondiente)
- Con objeto de considerar los trabajos de asistencia a realizar durante la tramitación del contrato se incluye la "Partida de abono íntegro para asistencia durante la tramitación administrativa hasta la Resolución del órgano competente", que se abonará cuando se produzca la Resolución favorable del Órgano Ambiental a los trabajos efectuados, o se finalice el plazo total establecido siempre y cuando no sea responsabilidad del adjudicatario la no conformidad del citado órgano. En este último caso no se procederá al abono de dicha partida.
- Si del contenido de la Resolución resultase la necesidad de realizar trabajos cuya naturaleza coincida con alguno de los contemplados en esta contratación (por ejemplo sondeos o análisis complementarios) sin que se modificasen las condiciones contractuales, estos serán ejecutados

por el contratista y abonados según precios unitarios, siempre y cuando no se supere el importe máximo de la adjudicación.

- En todo caso el contrato se liquidará de acuerdo a los precios contratados y a las mediciones realmente ejecutadas.

El precio efectivo a pagar al contratista dependerá del consumo real de los trabajos realizados durante el periodo del contrato. El contratista no podrá hacer reclamación alguna en caso de no agotarse el precio de adjudicación.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP. Sin embargo, determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son:

- Los trabajos iniciales de análisis del estado actual del emplazamiento y la concreción de la metodología y planificación de los trabajos de campo, así como la interpretación de resultados y la redacción del análisis de riesgos.

CLÁUSULA 15ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10ª de este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 17ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 19ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 20ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

En Madrid, a

DE UNA PARTE,

DON/DOÑA..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como....., en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON/DOÑA, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad n°
(en nombre y representación de.....) con CIF y
domicilio en.....provincia deenterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de los servicios, declara en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quien represente) lo siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador cumple los requisitos de solvencia económica,
financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones
necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios
personales para la ejecución del contrato que se exigen para la adjudicación**

**- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la
inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el
licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la
LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes**

**- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras
empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el
compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos
necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las
siguientes:.....**

**- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión
temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable
se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen
a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios
del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de
participación son los siguientes:**

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con CIF y domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los siguientes:

- PRECIO TOTAL.....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*) y con los siguientes certificados de calidad (márquese el que proceda, en su caso) ():**

- Garantía de calidad conforme a la norma EN ISO 9001**
- Gestión medioambiental conforme a la norma EN ISO 14001**
- Inscripción en el Registro de Huella de Carbono**

- "Calculo-Reduzco-Compenso"**
- "Calculo-Reduzco"**
- "Calculo-Compenso"**
- "Calculo"**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(**) En caso de marcar uno, dos o los tres certificados, deberá adjuntarse la documentación acreditativa pertinente (copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla)

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA INVESTIGACIÓN DETALLADA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOA TERRENOS PROPIEDAD DE SEPES EN LA ACTUACION URBANISTICA "LA BASCONIA", SITUADA EN BASAURI (VIZCAYA).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA INVESTIGACIÓN DETALLADA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE SEPEs EN LA ACTUACION URBANISTICA "LA BASCONIA", SITUADA EN BASAURI (VIZCAYA).

Í N D I C E

PRIMERA.- ANTECEDENTES

SEGUNDA.- OBJETO Y BASES PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- a. Estudio histórico y estado actual del emplazamiento
- b. Diseño de la propuesta de los trabajos a realizar
- c. Trabajos de campo y laboratorio. Aplicación del plan de muestreo
 - i. Ejecución de sondeos
 - ii. Ejecución de calicatas
 - iii. Toma de muestras
 - iv. Análisis químicos de laboratorio
 - v. Estudio hidrogeológico
 - vi. Otros trabajos
- d. Documento de evaluación de resultados.
- e. Análisis de Riesgos y alternativas
- f. Informe final

CUARTA.- ASISTENCIA DURANTE LA TRAMITACIÓN

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS DOCUMENTOS.

SEXTA.- COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y FIRMA DE LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Basauri para el desarrollo de la actuación residencial "La Basconia", y entre cuyas estipulaciones el Ayuntamiento se comprometía al cambio de calificación del suelo de uso industrial a residencial. El ámbito de la actuación se corresponde con una superficie aproximada de 13 ha.

Como parte de los trabajos se comenzó el estudio y análisis de la contaminación de los suelos, dado que los terrenos habían soportado una persistente actividad industrial de carácter, muy posiblemente, contaminante. Con tal motivo se redactó la denominada Investigación Exploratoria, obteniéndose valores de contaminantes que superaban los índices permitidos para el uso previsto. Debido a la paralización del desarrollo de la actuación no se continuó con el procedimiento de descontaminación ya iniciado.

La aprobación en el año 2021 de la revisión el PGOU de Basauri, ha supuesto la división de los terrenos propiedad de SEPES en dos sectores, uno residencial ("A.O.R Basconia Noreste") y otro terciario-industrial (A.O.R Basconia Noroeste"). Habiéndose retomado el desarrollo de la actuación procede la continuación del proceso de análisis de los suelos del emplazamiento.

SEGUNDA.- OBJETO Y BASES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios de investigación que permitan tener un adecuado conocimiento del grado de contaminación que soportan los terrenos propiedad de SEPES en la actuación urbanística "La Basconia". Para ello se realizarán trabajos de campo, análisis de muestras e interpretación de resultados, que conforman lo que la normativa de aplicación denomina como Investigación Detallada, para elaborar a continuación el preceptivo Análisis de Riesgos. Todo ello de acuerdo a las indicaciones que se incluyen en este Pliego, a las prescripciones que establece la legislación vigente estatal y autonómica, y a las determinaciones que evacue el organismo competente durante todo el proceso de tramitación.

La investigación consistirá en la delimitación de la contaminación o alteración detectada y en la consiguiente valoración de los riesgos asociados a los usos futuros que se puedan derivar de dicha afección, en los términos que se establecen en el presente pliego de condiciones técnicas.

El ámbito de ejecución de los trabajos tiene una superficie de unas 13 ha. y se encuentra situado en el término municipal de Basauri, entre la calle Larrazabal y el río Nervión, tal y como se puede observar en el plano que se incorpora en un Anexo de este Pliego.

Las instrucciones contenidas en este Pliego en ningún caso podrán justificar la omisión de trabajos, estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar los

distintos documentos a redactar en la presente contratación. En caso de divergencias, contradicciones o distintas interpretaciones durante el desarrollo del trabajo, se actuará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

TERCERA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Como se ha indicado anteriormente, el contrato consiste en la realización de los trabajos de la investigación detallada y análisis de riesgos de los suelos propiedad de SEPES en la actuación La Basconia, pudiendo su desarrollo dividirse en las siguientes etapas:

a) Estudio histórico y estado actual del emplazamiento

Como primera actividad se realizará un estudio del emplazamiento y su entorno de acuerdo a las valoraciones realizadas por el Gobierno Vasco que incluirá un estudio histórico de la evolución y posibles actividades desarrolladas en los terrenos desde la realización de la investigación exploratoria.

Complementariamente se realizará un estudio de ruina de las edificaciones existentes, plan de retirada de residuos, saneo de las instalaciones y demolición de estructuras presentes, así como una actualización del inventario de los residuos del emplazamiento, acopios, centros de transformación, líneas de alta tensión existentes en el ámbito, y análisis de puntos de posible afección a terceros y/o recursos hídricos junto con aquellas circunstancias que pudieran alterar la movilidad de los contaminantes.

Como aspecto específico se elaborará un plano con la ubicación de los rellenos de RCD.

b) Diseño de la propuesta de los trabajos a realizar

Partiendo de la propuesta de trabajos contenida en este pliego y teniendo en cuenta el resultado del estudio antedicho y del resto de la documentación existente, se procederá a concretar, adecuar y definir de una forma precisa la propuesta de los trabajos de campo y laboratorio a realizar en la siguiente fase.

Los criterios a considerar para la definición de la estrategia de muestreo se basan en la delimitación de las afecciones detectadas en los estudios previos, la investigación de aquellas zonas no estudiadas anteriormente y la caracterización, si es el caso, de los potenciales nuevos focos detectados en el estudio del emplazamiento.

De acuerdo a la información de la investigación exploratoria, la afección detectada en el suelo se distribuye de una manera más o menos homogénea a lo largo y ancho del emplazamiento y está asociada a la presencia de metales, TPH y Benzopireno si bien, puntualmente, también se han encontrado otros PAH y PCB. La afección se ha detectado a una profundidad de entre 0 y 2,5 m, correspondiente al material de relleno, salvo en un punto que ha sido a 5'5 m. por TPH.

En el caso de las aguas subterráneas, durante la fase de investigación exploratoria se detectaron metales, TPH, PAH, BTEX e hidrocarburos clorados, aunque con una distribución menos homogénea que para los suelos. El nivel freático del emplazamiento se situó entre 2 y 5 metros de profundidad

Teniendo en cuenta lo anterior, la superficie del ámbito de actuación, los criterios recogidos en los procedimientos y en la legislación vigente, y las indicaciones del gobierno vasco, se ha previsto la ejecución de un total de 73 puntos de muestreo mediante la ejecución de 28 calicatas y unos 45 sondeos que serán acondicionados con piezómetros para el control de las aguas subterráneas.

A la hora de su distribución espacial habrá que considerar la ubicación de los puntos en el marco de las investigaciones previas y aquellas zonas que no se investigaron al no encontrarse demolidas algunas de las naves de producción. Teniendo en cuenta que la distribución de la contaminación del suelo es más o menos homogénea, la previsión es realizar la campaña de PDM a lo largo de toda la superficie a muestrear, utilizando como base una malla triangular al tresbolillo o similar.

La densidad de puntos se aumentará en el entorno de los lugares que presentaron las afecciones más significativas en las investigaciones previas. En ese sentido se prestará especial atención a los principales focos como:

- ✓ Los depósitos de gasoil situados próximos a la subestación, en torno al cual se ejecutaron las calicatas C1 y C3 y el sondeo S1 en septiembre de 2005.
- ✓ Zona de transformadores situados al suroeste del emplazamiento, donde se ejecutó el sondeo S1 en marzo de 2005, en la esquina suroeste de la Nave H, en cuyo exterior se ejecutó el sondeo S4 en septiembre de 2005 y en la esquina suroeste de la Nave B
- ✓ Zona de gasógenos, situados al suroeste del emplazamiento, donde se ejecutaron la calicata C1 en marzo de 2005 y el sondeo S5 en septiembre de 1999, y al suroeste de la Nave H, donde se ejecutó la calicata C8 en septiembre de 2005 y el sondeo S2 en septiembre de 1999.
- ✓ Taller de hojalata y zona de acopio de tierras, situada al suroeste del emplazamiento, donde se ejecutaron las catas C2, C3 y C4, y el sondeo S2 en marzo de 2005 y los sondeos PZ-2 y PZ-3 en enero de 2010.
- ✓ Almacén de efectos, situado al norte del emplazamiento, donde se ejecutó el sondeo PZ-1 en enero de 2010.
- ✓ Central eléctrica y subestación, situadas anexas al anterior almacén, donde se ejecutaron los sondeos S1 y S2 y la calicata C2 en septiembre de 2005.

- ✓ Hornos de Pitts, situados en la Nave I, donde se ejecutó el sondeo S5 en septiembre de 2005.
- ✓ Zona de calderas, situada anexa a la anterior, donde se ejecutó la calicata C6 en marzo de 2005.
- ✓ Zona de depuración de gases, situada al sur de la Nave A, donde se ejecutaron las calicatas C9 y C10 en septiembre de 2005, y el sondeo PZ-4 en enero de 2010.

Como se ha indicado anteriormente la estrategia de muestreo debe contemplar aquellas zonas no caracterizadas en las investigaciones previas y que se puedan presentar como focos potenciales tales como:

- ✓ el antiguo depósito de fuel-oil situado al norte de la parcela.
- ✓ Zona donde se ubican los depósitos de brea y carbón en el extremo meridional.
- ✓ Interior de las naves de producción.

La profundidad de los muestreos debe ser la necesaria para poder delimitar las afecciones detectadas tanto en el suelo como en las aguas subterráneas, y deberá caracterizar los diferentes estratos diferenciados tanto en el relleno como en el terreno natural. Para ello se ha previsto que las calicatas alcancen los 5m., mientras que los sondeos (previstos de unos 9m. como referencia) deberán llegar al nivel de las limolitas y profundizar al menos 2 metros por debajo del nivel freático. También servirán para delimitar la afección detectada a mayor profundidad en la investigación exploratoria (5,5m.) y/o para muestrear en profundidad los suelos presentes bajo los edificios, no analizados hasta la fecha.

La distribución de los piezómetros a lo largo de todo el emplazamiento tiene por objeto conseguir una caracterización hidrogeológica completa de todo el ámbito. De este modo, se dispondrán aguas abajo y aguas arriba de las instalaciones, así como en las zonas con mayor probabilidad de presentar contaminación, prestando especial atención a las zonas de depósitos de combustible u otros focos de contaminación relevantes debido al almacenamiento o manipulación de sustancias líquidas. De acuerdo a lo requerido por el órgano competente, en el seguimiento y muestreo del agua subterránea se deberán incorporar los piezómetros instalados previamente en el emplazamiento procediendo a reparar los que no se encuentren operativos.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la cercanía del río Nervión se prevé la toma de al menos dos muestras de agua del río, una aguas arriba y otras aguas abajo del emplazamiento.

Una vez elaborada la propuesta será remitida a SEPES que deberá dar su conformidad con carácter previo al comienzo de los trabajos de campo.

Si de las conclusiones de este estudio se considerase oportuno por esta Entidad realizar una consulta con el Gobierno Vasco, el contratista estará obligado a lo que este organismo determine.

c) Trabajos de Campo y laboratorio. Aplicación del plan de muestreo

Una vez definida la campaña de campo se comenzará la ejecución de estos trabajos que, de una forma general, consistirán en la toma de muestras mediante la ejecución de sondeos y calicatas, y los posteriores análisis de laboratorio.

i. Ejecución de sondeos mecánicos

Como se ha indicado anteriormente se ha previsto la ejecución de unos 45 sondeos mecánicos de unos 9 m. de profundidad que permitirán la toma de muestras de suelo a diferentes niveles, la descripción de la totalidad de la columna litológica y la instalación de piezómetros para el control de las aguas subterráneas.

La profundidad de sondeo señalada es un valor medio de referencia, cuyo valor real dependerá de las condiciones detectadas "in situ". Por esta razón el abono se realizará por metro lineal de sondeo realmente ejecutado. El criterio que hay que aplicar es el de alcanzar una profundidad que permita delimitar las afecciones detectadas en el suelo y en las aguas subterráneas, debiendo caracterizar los diferentes estratos diferenciados tanto en el relleno como en el suelo natural. Para ello habrá que llegar al nivel de limolitas, además de profundizar al menos 2 metros por debajo del nivel freático. Los sondeos también servirán para delimitar la afección detectada a mayor profundidad en investigaciones previas y muestrear los suelos presentes bajo los edificios que no habían sido analizados al no haber sido demolidos cuando se hizo la investigación exploratoria.

Es totalmente obligado que estos trabajos estén continuamente supervisados a pie de sondeo por un técnico especialista en suelos contaminados, que además deberá realizar actividades como la inspección organoléptica de los materiales, el levantamiento del perfil estratigráfico y la obtención de fotografías debidamente referenciadas.

La ejecución de los sondeos mecánicos se realizará con la siguiente metodología:

- Se ejecutarán en seco para evitar cualquier posible afección de las muestras y siguiendo criterios ambientales.
- Se perforarán con batería simple de 101-113 mm, con recuperación de testigo continuo de diámetro 80-100 mm.
- Como se ha indicado antes deberán alcanzar el nivel de limolitas y profundizar, al menos, dos metros por debajo del nivel de agua subterránea.
- Los testigos obtenidos durante la perforación serán guardados en cajas portatestigos en las que figurarán todos los datos necesarios para su correcta identificación. Las longitudes obtenidas en la identificación, así como los huecos que se creen por la toma de muestras, quedarán reflejados en la caja dejando un hueco equivalente a la longitud del testigo que falta. Las cajas deberán ser

custodiadas por el adjudicatario hasta la finalización del contrato, que quedarán en propiedad de SEPES, que decidirá qué hacer con ellos.

- Los sondeos se acondicionarán como piezómetro mediante tubería de PVC de 63mm ciega en el primer metro para evitar la filtración de aguas a través de la parte superficial del terreno y seguida de varios metros de tubería ranurada para posibilitar la infiltración de las aguas subterráneas. En el tramo de tubería ciega se colocará bentonita, mientras que en el de tubería ranurada a modo de filtro se colocará gravilla silíceo calibrada, acondicionándose la parte de la boca del piezómetro con tapa metálica y sellado de cemento-bentonita. Una vez construido el piezómetro se procederá a la medición del nivel piezométrico que posteriormente será purgado tras su realización.

ii. Ejecución de calicatas

Complementariamente a los sondeos se ha previsto la toma de muestras mediante la ejecución de unas 28 calicatas con retroexcavadora con las siguientes características:

- En primer lugar se perforará, en caso de existir, la solera del emplazamiento mediante martillo hidráulico, para posteriormente profundizar hasta 5m., siempre que sea posible.
- Una vez realizada la toma de muestras, las catas serán cerradas inmediatamente en sentido inverso al de su apertura, compactando la superficie al máximo para que las condiciones finales del terreno sean lo más parecidas posibles a las iniciales.
- Al igual que en el caso de los sondeos, la ejecución de las calicatas será supervisada "in situ" por técnico especializado, que llevará asociada la realización de actividades como el levantamiento del perfil estratigráfico con descripción litológica de la columna, la inspección organoléptica de los materiales y la obtención de fotografías debidamente referenciadas. Se registrarán igualmente todos los datos relevantes de las fichas de campo (fecha, ubicación y descripción de las mismas, codificación, condiciones ambientales, nivel freático, muestras obtenidas, etc.).

iii. Toma de muestras

A la hora de realizar el muestreo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de los suelos y como criterio inicial se tomarán muestras suficientes en cada PDM que permitan caracterizar los diferentes estratos tanto en relleno como en suelo natural y así poder definir la distribución de la afección en profundidad. Para ello se ha estimado la toma de al menos 3 muestras en cada PDM lo que supone un total de 219 muestras.
- Las muestras de suelo se tomarán del interior de los testigos y se realizará el tallado de los mismos para eliminar las partes que han estado en contacto con la

batería de perforación, y así evitar posibles contaminaciones o alteraciones. Se limpiarán los útiles para evitar la contaminación cruzada entre muestras, y se usará material desechable de un solo uso (guantes, papel de limpieza, etc.). Las muestras se envasarán directamente en frascos de vidrio topacio estancos con tapa inerte suministrados por el laboratorio, enrasando el material hasta la boca para evitar la presencia de aire en el interior. Las muestras se conservarán en neveras refrigeradas hasta su entrega en el laboratorio en el menor plazo posible.

- En el caso de las muestras de agua subterránea, previamente a su toma se purgarán los piezómetros mediante una bomba sumergible sacando al menos 3 veces el volumen de agua que contengan o hasta que se vacíen (en el caso de una recuperación lenta). La toma de muestras se realizará mediante el empleo de un bailer desechable de un solo uso para cada una de ellas, depositándola en frascos con conservantes específicos para cada parámetro o grupo de parámetros a analizar. Se plantea la toma de una muestra por piezómetro (nuevos y 8 instalados en fases previas) y llevar a cabo dos campañas de muestreo, una en aguas altas y otra en aguas bajas, lo que hace un total de 100 muestras de agua subterránea.
- El muestreo del agua del río se realizará en zonas en las que se tenga acceso, realizándose el envasado directamente en los recipientes adecuados con los conservantes correspondientes para cada análisis.
- Cuando existan indicios de la presencia de compuestos volátiles, y en los puntos en los que se caractericen las zonas de almacenamiento de combustible o cualquier tanque subterráneo que haya contenido sustancias susceptibles de volatilizarse en condiciones normales de presión y temperatura, se llevarán a cabo mediciones de gas.

iv. Análisis químicos de laboratorio

El programa analítico a realizar sobre las muestras (tanto de suelo como de agua subterránea) deberá incluir, en aquellos puntos que tengan por objeto delimitar la afección, todos los contaminantes que hayan superado algún valor de referencia en cada uno de los medios afectados.

En el caso de los puntos que se localicen en zonas no caracterizadas en las investigaciones preliminares, se analizará un programa analítico que incluye todos los parámetros contaminantes para los cuales la Ley 4/2015 de 25 de junio establece valores de referencia, así como TPH C5-C40 según lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 209/2019. En el caso de los TPH, se analizará desglose por cadenas alifáticas y aromáticas.

Con objeto de alimentar el análisis de riesgos y reducir la incertidumbre asociada a la aplicación de modelos de cálculo, en dos muestras por cada estrato diferenciado (relleno y terreno natural) se analizará el contenido en COT y el pH, parámetros que pueden condicionar de forma significativa la movilidad de los contaminantes.

Respecto al agua, tanto subterránea como superficial, se propone realizar un programa analítico completo como en el caso de los suelos.

v. Estudio hidrogeológico

El órgano ambiental requiere en su informe de valoración la realización de un estudio hidrogeológico que complete el diagnóstico ambiental de la parcela para lo que se incluyen los siguientes trabajos adicionales.

Ensayos de permeabilidad a partir de la información aportada por la testificación directa y con el fin de conocer la conductividad hidráulica o permeabilidad de los materiales presentes en el emplazamiento, y la dinámica de las aguas subterráneas, se realizará al menos un ensayo de permeabilidad de los diferentes niveles litológicos identificados, que serán de tipo Lefranc en suelos y de tipo Lugeon en roca.

- Ensayos de tipo Lefranc: esta técnica es comúnmente utilizada para hallar el coeficiente de permeabilidad en suelos de tipo granular o rocas muy fracturadas, correspondiéndose en este caso con un ensayo de nivel variable. En este procedimiento lo que se hace es introducir un volumen de agua en el sondeo, hasta alcanzar la superficie del terreno, y medir el descenso del nivel en un periodo de tiempo determinado, obteniéndose el coeficiente de permeabilidad, K (cm/s).
- Ensayos de bombeo: Al objeto de determinar los parámetros hidráulicos del acuífero: transmisividad (T), coeficiente de almacenamiento (S) y porosidad eficaz (m_e) y avanzar, por tanto, en el conocimiento de la hidrodinámica del mismo, se realizarán ensayos de bombeo. El conocimiento del valor de estos parámetros es fundamental para calcular parámetros básicos en hidrogeología: filtraciones entre acuíferos o desde la superficie del terreno, comunicación del pozo con otras captaciones próximas, caudales óptimos de bombeo, radio de influencia del bombeo, tiempos de tránsito de contaminantes, existencia de bordes impermeables y zonas de recarga, etc. Se plantea llevar a acabo al menos dos ensayos de bombeo, uno aguas abajo y otro aguas arriba.
Este tipo de ensayos consisten fundamentalmente en el bombeo continuo del agua a un caudal conocido que puede ser constante o variable, según el tipo de ensayo elegido, y en controlar la evolución temporal del agua en el pozo de bombeo y los pozos cercanos. El bombeo genera un cono de descenso en el entorno del pozo que va aumentando tanto en profundidad como en extensión con el tiempo. Se registrarán las variaciones de nivel durante la etapa de descenso y su posterior recuperación al cesar el bombeo, a la vez que se realizan verificaciones periódicas del caudal. La duración mínima de cada una de estas etapas habrá de ser de 3 a 6 horas.

Durante esta prueba se observará la influencia del bombeo sobre el resto de los piezómetros, registrándose la evolución de los niveles durante las etapas de descenso y recuperación. El control de los niveles en los piezómetros próximos se efectuará mediante sonda hidronivel y data logger.

- Slug test: Si la baja transmisividad del medio no propiciase la obtención mediante bombeo de una serie de datos interpretables durante al menos 180 minutos, se realizarán en su lugar slug-tests en aquellos piezómetros que aporten una mejor información para valorar la movilidad de los contaminantes

vi. Otros trabajos

- Topografía: Todos y cada uno de los puntos de muestreo que se realicen, así como otros que se consideren importantes en la ejecución de los trabajos, deberán localizarse topográficamente de forma que estén georreferenciados mediante coordenadas UTM estando su coste incluido en los precios correspondientes de la ejecución de los sondeos y calicatas.
- Seguridad y Salud: en la ejecución de los trabajos de campo el adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que la reglamentación vigente prescribe para la ejecución de este tipo de actividades estando los costes incluidos implícitamente en los precios de las unidades que conforman el presupuesto.
- Gestión ambiental durante la ejecución de los trabajos: La empresa adjudicataria de los trabajos será la responsable de la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las distintas fases de ejecución de los mismos, sin que suponga el abono de cantidad adicional alguna.

d) Documento de evaluación de resultados.

Una vez ejecutados los trabajos de campo y obtenidos los resultados de las ensayos y de las analíticas realizadas, se procederá a efectuar una evaluación de los mismos y la correspondiente comparación con los valores de referencia de la legislación vigente, y más concretamente los indicativos de evaluación para la protección de la salud humana, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco. Todo ello en consonancia con los usos futuros previstos en la ordenación urbanística.

Los resultados analíticos de suelos deberán también ser contrastados con el Reglamento (UE) No 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de los TPH o hidrocarburos totales del petróleo, se utilizará el Real Decreto 9/2005, que establece que las concentraciones de este parámetro que excedan los 50 mg/kg requerirán de una valoración de riesgos. Como referencia para el análisis de riesgos cualitativo, se considerarán las concentraciones de riesgo serio para la salud humana (Human-toxicological Serious Risk Concentration) del RIVM (Instituto nacional de salud humana y medio ambiente holandés) report 711701023 "Technical evaluation of the Intervention Values for Soil/Sediment and Groundwater" de febrero de 2001.

En el caso de las aguas subterráneas, la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, "relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y deterioro", de 12 de diciembre de 2006, establece la obligación a los estados miembros en el plazo de dos años de definir criterios de referencia para la calidad de las masas de agua existentes en sus territorios. Dado que en estos momentos no se ha cumplimentado esta disposición sin que existan estándares o valores de referencia a nivel autonómico y estatal para la evaluación de la calidad del medio subterráneo, se adoptarán los Intervention Values definidos en la Lista Holandesa Soil Remediation Circular 2013, que cuentan con un uso muy extendido y una contrastada solvencia técnica como referencia para las concentraciones de agua subterránea. Igualmente se deberán tener en cuenta los valores establecidos por la Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua, como autoridad hidráulica competente, es decir los valores genéricos establecidos en el documento "Definición de criterios y valores genéricos a aplicar en los episodios de contaminación de carácter puntual en las aguas subterráneas de la CAPV".

Si es posible deberán realizarse planos de isoconcentración de las distintas sustancias contaminantes detectadas.

e) Análisis de Riesgos.

En el proceso de la investigación de la calidad del suelo el Análisis de Riesgos se constituye como una herramienta que se utiliza para la toma de decisiones sobre la necesidad de realizar, si es el caso, actuaciones de remediación en un emplazamiento, y estableciendo cuáles deben ser los objetivos de una hipotética descontaminación de forma que los riesgos asociados sean admisibles para el uso previsto.

Por tanto, el objeto de este documento es valorar la probabilidad de que se produzcan efectos adversos sobre la salud humana y el funcionamiento de los ecosistemas como consecuencia de la contaminación del suelo, evaluando igualmente la probabilidad de que la contaminación se disperse a través de otros medios, fundamentalmente el agua subterránea.

Como parte de esta contratación se procederá a realizar un análisis cuantitativo de riesgos con la totalidad de la información existente, tanto la recopilada en la investigación detallada como las realizadas anteriormente. La metodología para su realización se describe a continuación:

Definición de la estrategia del análisis de riesgos: El punto de partida para la definición de la estrategia del análisis será la elaboración de un modelo conceptual del emplazamiento, que sobre la base de la información disponible, identifique de forma cualitativa los posibles focos de contaminación, el tipo y concentración de los contaminantes, el lugar, los potenciales medios contaminados y las potenciales rutas de exposición, así como los potenciales receptores de dicha contaminación.

Proceso de análisis de riesgos: Su objetivo es la caracterización de los posibles riesgos sobre la salud humana y los ecosistemas, derivados de la exposición a la contaminación existente en dicho emplazamiento. Constará de varias fases:

- **Análisis de la toxicidad.** El objetivo de esta fase será la de ponderar las evidencias disponibles en relación al potencial de los compuestos de causar efectos adversos en los individuos expuestos, y proporcionar, siempre que sea posible, una estimación de la relación entre el grado de exposición al contaminante y el incremento de la probabilidad o severidad de dichos efectos adversos. Se pueden distinguir los siguientes apartados:
 - ✓ **Identificación del peligro:** proceso mediante el cual se determina si la exposición a un agente químico puede causar un incremento en la incidencia de un efecto adverso para la salud, y si es probable que tenga lugar en humanos. La identificación del peligro supone la caracterización de la naturaleza e intensidad de la evidencia de la relación causa-efecto.
 - ✓ **Establecimiento de las relaciones dosis-respuesta:** proceso de evaluación cuantitativa de la información toxicológica por el que se caracteriza la relación entre la dosis del contaminante administrada o recibida y la aparición de un efecto adverso sobre la salud en la población expuesta. A partir de esta evaluación cuantitativa se derivan unos valores numéricos (valores de toxicidad), que serán usados en la fase de caracterización del riesgo para estimar la probabilidad de que se produzcan efectos adversos a diferentes niveles de exposición en humanos o en los ecosistemas.
- **Análisis de la exposición:** comienza una vez que se dispone de los datos analíticos validados, y tiene por objeto la estimación del tipo y magnitud de la exposición a los contaminantes, tanto en el emplazamiento como en el área de influencia del mismo que pueda verse afectado por la dispersión. Se efectuará tanto para las condiciones actuales como futuras de uso del suelo e incluirá la identificación de las poblaciones expuestas, las rutas de exposición y la duración y frecuencia de la exposición para cada una de ellas. El resultado final será el cálculo de las dosis que previsiblemente recibe el receptor para cada una de las rutas.

El análisis de la exposición se divide a su vez en diferentes etapas, las cuales se detallan en los apartados siguientes:

- ✓ Caracterización del escenario de exposición: su objetivo es la evaluación cualitativa de la exposición a la contaminación de las poblaciones del lugar y del entorno. Se basa fundamentalmente en identificar las poblaciones expuestas, caracterizar los condicionantes físicos del emplazamiento que influyen en la exposición, determinando los usos actuales y futuros del ámbito de estudio, identificando las actividades asociadas a cada uso y caracterizando sus patrones de actividad.
- ✓ Identificación y análisis de las rutas de exposición: tienen por objeto relacionar la fuente, localización y tipo de liberación al medio del agente químico con la localización y patrones de actividad de las poblaciones, con el fin de determinar las rutas más significativas de exposición humana. En este caso se distinguen la identificación de las fuentes de contaminación y/o los medios afectados, la evaluación del destino y transporte de los contaminantes en los diversos medios, la identificación de los puntos y vías de exposición, y la selección de las rutas de exposición a evaluar en el análisis de riesgos.
- ✓ Estimación de la exposición: se llevará a cabo la estimación de la exposición por cada una de las rutas, la combinación de la exposición por diferentes vías, y el análisis de incertidumbres.
- Análisis del riesgo propiamente dicho. En esta fase se integra la información de las anteriores con el fin de obtener una evaluación cuantitativa y cualitativa del riesgo.

Es una etapa clave dentro del proceso global de investigación de un emplazamiento contaminado, ya que en los resultados de la misma se basarán las decisiones posteriores.

Resultados del análisis de riesgos: no deberán ser tomados como absolutos, siendo su función resaltar las potenciales fuentes del riesgo en el emplazamiento, que permita diseñar un proyecto adecuado de remediación.

Se incluirán todas aquellas conclusiones y recomendaciones necesarias acerca de la magnitud y naturaleza de los riesgos en el emplazamiento y de las incertidumbres asociadas, que permitan y faciliten la toma de decisiones sobre la gestión del riesgo, la necesidad de saneamiento del emplazamiento y la elección de la alternativa más adecuada.

Si de este análisis se derivase la existencia de riesgo, en el informe final se incluirá un estudio preliminar de alternativas de gestión del riesgo, cuyo objetivo será la identificación y priorización de las técnicas o medidas reductoras del riesgo, entre las

que se considerará en primer lugar la adecuación de los usos del emplazamiento en función de su estado ambiental.

En caso de que sea necesario llevar a cabo el saneamiento del emplazamiento, se describirán todas las soluciones posibles (tratamiento in-situ, tratamiento on-site, gestión a través de gestor autorizado, impermeabilización o sellado, traslado y depósito en relleno y/o vertedero, etc.), especialmente las que puedan ser consideradas como mejores tecnologías disponibles.

Para cada una de ellas, se describirá la aplicabilidad de la técnica a las características propias del emplazamiento, sus costes asociados y sus implicaciones ambientales.

Conclusiones: Al final del documento se incluirá un último apartado con las principales conclusiones que resumirán los resultados más significativos del análisis.

f) **Informe final**

Una vez finalizados los trabajos antedichos se redactará un informe final de síntesis que recogerá una descripción sucinta de todos los trabajos realizados, incluyendo la información relativa a las distintas investigaciones realizadas, los resultados obtenidos y del análisis efectuado.

CUARTA.- ASISTENCIA DURANTE LA TRAMITACIÓN.

Como parte importante de la contratación se encuentra la asistencia a SEPES durante todo el proceso de tramitación de los documentos elaborados ante el órgano autonómico competente.

Será obligación del adjudicatario preparar todos aquellos informes que SEPES le requiera y que sirvan de complemento o aclaración de los aspectos incluidos en los trabajos contratados.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS DOCUMENTOS.

Los distintos documentos que se redacten deberán ir debidamente paginados, e incluirán un índice y todos aquellos anexos que se consideren necesarios para conseguir la mayor comprensión posible.

Se incorporarán todos los planos necesarios que sirvan para definir, complementar o ilustrar la información y contenidos, y deberán estar realizados con el tamaño y la escala más adecuados para conseguir la máxima claridad. Será imprescindible aportar un índice de planos en el que se recoja el listado de los mismos, con su numeración, contenido y escalas. Todos los planos irán suscritos con firma original por el designado como responsable de los trabajos.

Estas consideraciones son extensibles, en su caso, a las figuras, cuadros y resto de documentación gráfica que se aporte e integre en los documentos.

SEXTA.- COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN, REDACCIÓN Y FIRMA DE LOS TRABAJOS.

Los documentos deberán ser redactados y venir suscritos por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de la ley, y deberán coincidir con los incluidos en la oferta.

SÉPTIMA. -PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos que se elaboren irán perfectamente encarpados de forma que sean transportables sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan.

Irán convenientemente identificados con el nombre de la actuación y el título del documento del que se trata. Incorporarán, igualmente, el nombre del redactor, número de edición del documento y la fecha de redacción. El número de la edición de un Documento estará determinado por las correcciones que haya precisado. En el que sea entregado en el Registro de SEPES como entrega provisional figurará la leyenda "Edición Provisional". En la entrega definitiva figurará la leyenda "Edición 1". Si por requerimientos de SEPES o de cualquier organismo con competencias en su revisión, hiciese falta subsanar deficiencias o complementar información, en los Proyectos resultantes se incluirá la leyenda, "Edición 2", "Edición 3" y así sucesivamente. Todos los Documentos que se entreguen contendrán un índice pormenorizado.

Estos datos de identificación deberán reflejarse en todas aquellas partes del Documento susceptibles de ser separadas físicamente. Al menos, los datos referidos al título del Documento, nombre de la actuación y fecha de redacción deben figurar en todas y cada una de las páginas (como pie de página o como encabezamiento), y en todos y cada uno de los planos. Todas las páginas irán numeradas.

Por razón de la homogeneidad de los contenidos o de su mejor manejabilidad se podrán presentar los documentos en varios tomos que deberán ir perfectamente identificados existiendo en tal caso un índice general del Documento e índices particulares de cada uno de los tomos.

Se hace hincapié en la naturaleza UNITARIA de los documentos, independientemente de aquellos específicos que se presenten o sean necesarios para su tramitación. Si fuese preceptivo redactar o tramitar separadamente determinadas partes específicas, serán de obligación para el adjudicatario la elaboración de las separatas o documentos correspondientes.

Llevarán firma original y antefirma del autor o autores de los documentos, en todas sus copias:

- Memoria-
- Todos y cada uno de los planos (incluso los que figuran en los Anejos)

Concluido el trabajo, y antes de que expire el plazo señalado en el contrato, el adjudicatario entregará los ejemplares completos provisionales que SEPES le solicite.

Una vez examinados estos ejemplares y con las enmiendas y correcciones que se le indiquen al adjudicatario, preparará a petición de SEPES en función de las necesidades, la siguiente serie de ejemplares para cada Documento:

a) Edición impresa

Si SEPES así lo estimase, el adjudicatario estará obligado a entregar hasta seis copias en papel, cada una de ellas acompañada de un CD conteniendo una copia fiel digital del documento en formato PDF, en idéntico orden y configuración que los ejemplares en papel, debidamente encriptado con las firmas electrónicas correspondientes, en su caso. El adjudicatario presentará un certificado acreditativo de que la documentación contenida en el CD es idéntica a la reproducida en los ejemplares en papel.

b) Edición informática

El adjudicatario, salvo indicación expresa de los servicios técnicos de SEPES, entregará para cada documento ambiental que se redacte, 2 CD's con la información que se menciona a continuación:

1. Documento Ambiental Digital en idéntico orden y configuración que los ejemplares en papel, de manera que no sea necesario manipular ninguno de los archivos existentes para obtener nuevas copias impresas. Dicho CD también incluirá una versión completa en PDF.
2. Ficheros fuente: Contendrá todos los archivos almacenados en su formato original que a juicio de SEPES puedan ser necesarios para su futuro uso. Quedarán perfectamente definidos el entorno y las aplicaciones informáticas utilizadas y, en el caso de los planos, la configuración de trazado utilizada, de manera que no existan alteraciones en cuanto a grosores, tipos de línea o tipos de letra. Este CD incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Ficheros correspondientes a la documentación escrita en formatos manipulables no protegidos Microsoft Office (tratamiento de textos, hojas de cálculo, etc.)
 - Planos en formato dwg y dgn.

Si SEPES estimase oportuno dar alguna instrucción al respecto, esta deberá ser incorporada por el Contratista.

Madrid,
EL DIRECTOR DE PRODUCCIÓN,

P.S.

Aprobado:
Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL

INVESTIGACION DETALLADA Y ANÁLISIS DE RIESGOS	Cantidad	Precio unitario	Total (€)
Estudio inicial y elaboración propuesta de muestreo			
Estudio historico y estado actual y evolución del emplazamieto y su entorno junto con el diseño de la campaña de trabajos de campo y laboratorio	1	3.500,00	3.500,00
Reconocimiento directo del terreno			
Ml. de sondeo georreferenciación a cualquier profundidad y 116 mm de diámetro, de perforación en todo tipo de terreno (incluyendo gravas y roca), con embocadura metálica con tapa de protección de cierre de sondeo. Tambien incluye la supervisión continua por técnico especialista y las operaciones correspondientes de extracción de testigo continuo, caja portatestigos, instalación de piezómetro de 2", descripción de características organolépticas, terstificación "in situ", etc...	405	105,00	42.525,00
Ud de abono integro para transporte de los equipos de sondeo al área de trabajo incluyendo primer emplazamiento.	1,00	600,00	600,00
Ud de traslado y establecimiento de equipo de sondeo entre puntos a reconocer	43,00	40,00	1.720,00
Desarrollo de piezómetros mediante bomba para su estabilización	45	50,63	2.278,35
Ejecución de calicata mediante medios mecánicos hasta 5,5 m de profundidad, incluyendo su georreferenciación y traslado de maquinaria a los terrenos y entre puntos de muestreo. También incluye las actividades complementarias incidcadas para el caso de los sondeos y la supervisión de todos estos trabajos por técnico especialista.	28	140,00	3.920,00
ANÁLISIS DE LABORATORIO			
Analítica en suelos: elementos indicados en la Ley 4/2015 + TPH C5-C40 + Desglose Alifáticos / Aromáticos	219	155,00	33.945,00
Analítica en suelos: Determinación de pH, materia orgánica, conductividad en suelo	7	25,00	175,00
Analítica en suelos: Análisis granulométrico	7	38,95	272,65
Analítica en suelos: Blanco Ambiental	1	180,00	180,00
Analítica en aguas subterráneas: elementos indicados en la Ley 4/2015 + TPH C5-C40 + Desglose Alifáticos / Aromáticos	100	165,00	16.500,00
Analítica en aguas de río: elementos indicados en la Ley 4/2015 + TPH C10-C40 + Desglose Alifáticos / Aromáticos	2	177,00	354,00
Analítica en aguas: Blanco Ambiental	1	180,00	180,00
Estudio Hidrogeológico			
Ensayos de permeabilidad en suelos: Lefranc o Slug Test, si procede	8	140,00	1.120,00
Ensayos de permeabilidad en rocas: Lugeon	5	170,00	850,00
Ensayos de bombeo	4	350,00	1.400,00
Informes Finales			
Redacción del Informe Final	1	3.000,00	3.000,00
Análisis cuantitativo de riesgos ACR)	1	3.000,00	3.000,00
Tramitación Administrativa			
Partida de abono íntegro para asistencia durante la tramitación administrativa hasta la Resolución del órgano competente	1	20.000,00	20.000,00
TOTAL			135.520,00
NOTA: las cantidades anteriores no incluyen el IVA			

PLANOS.

1. Situación.

